	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA **FUERZA AÉREA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"**
	ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **No. 024-00-J-EMAVI-GRUAL-2023**

TRÁMITE PRECONTRACTUAL

- Que el señor Teniente Coronel Gerente del Proyecto y Comandante del Grupo de Apoyo Logístico - GRUAL de la Escuela Militar de Aviación – EMAVI en coordinación con el Comité estructurador nombrados mediante Resolución No. 001 del 24 de febrero de 2023, realizaron los estudios y documentos previos respecto a la necesidad existente del SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE ALFERECES, CADETES Y SOLDADOS DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD, para lo cual solicitaron la apertura del proceso hasta por valor de $75.000.000

 Que las razones que justifican la necesidad existente consiste en que *" La Escuela Militar de Aviación "MARCO FIDEL SUAREZ" como institución de educación superior que imparte instrucción militar a los alférez y cadetes bajo un modelo de formación integral, siendo una obligación institucional velar por una correcta alimentación y nutrición del personal* ***requiere contratar el suministro de VERDURAS Y FRUTAS*** *para la preparación de alimentos de acuerdo a menús programados; siendo estos alimentos perecederos de suma importancia nutricional para la alimentación; cuyofin es buscar un balance entre los nutrientes ingeridos y el gasto de energía, para promover y proteger la salud nutricional del personal de alféreces, cadetes y soldados de la EMAVI y zonas desconcentrada de seguridad.*

 Para efectos de lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana ha establecido en el artículo 140 del Decreto 1790 de 2000, la destinación de una partida de alimentación para los alféreces y cadetes de las Escuelas de Formación. Así mismo, la Ley 1861 del 4 de agosto del 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento, control de reservas y la Movilización" establece como derechos del conscripto durante su servicio militar, la satisfacción de sus necesidades básicas, entre ellas una adecuada alimentación que permita garantizar condiciones idóneas de salud.

 Los alimentos perecederos que se requieren adquirir, serán suministrados en un menú cíclico que lleva a la rotación de los productos en el consumo para maximizar su vida útil y almacenamiento, garantizando la alimentación adecuada de los alférez, cadetes y soldados, garantizando el aporte energético idóneo que les permita cumplir con las exigencias físicas y mentales que la Escuela Militar de Aviación y el servicio militar demandan"

- Que el valor estimado para la presente contratación se fundamenta en la revisión de los documentos que soportan el Estudio del Mercado, en concordancia con el Análisis del Sector Económico, con el Certificado del Plan de Adquisiciones y con las cargas tributarias previstas en el ordenamiento legal vigente, así:

UNIDAD EJECUTORA							15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA							**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VR. RUBRO PPTAL**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**		**REC**		
2023	01	01	03	027		10	SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS	$23.000.000
	01	01	03	035		10		$52.000.000
							TOTAL	**$75.000.000**
CPA No. 104-2023 (03-02-2023) VIG 2023 Fecha de ajuste (23-02-2023) Concepto(s): Partida de alimentación soldados y Partida de alimentación alumnos							CDP No. 10823 (03-02-2023) VIG 2023 Concepto(s): Partida de alimentación y Partida de alimentación alumnos	

- Que en los estudios previos y Anexo a la Invitación publica electrónica del proceso, quedó establecido que el menor valor se tomaría del resultado de la sumatoria de los valores unitarios de todos los ítems por rubro antes de IVA y se ejecutaría según dichos valores hasta agotar el valor del presupuesto asignado, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

- Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993 para la contratación Estatal, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su parte vigente, así como la Ley 2069 del 2020 "Por medio de la cual se impulsa el empe e rendimiento en Colombia", artículo 30 (que modifican el artículo 2, numeral 5 de Ley 1150 de 2007) y el artículo 34 de la misma Ley (que modifican el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), articulado que establece condiciones nuevas para la modalidad de Mínima cuantía incluyendo Mipymes, lo cual quedó reglamentado según el Decreto 1860 del 24-12-21, razón por la cual se incluyó en el cronograma Secop II del presente proceso de selección, dicha condición, así:

 Articulo 2 del Decreto 1860 /21 (Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/15 en la modalidad de Mínima ciuantia)

 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

 3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

 PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de

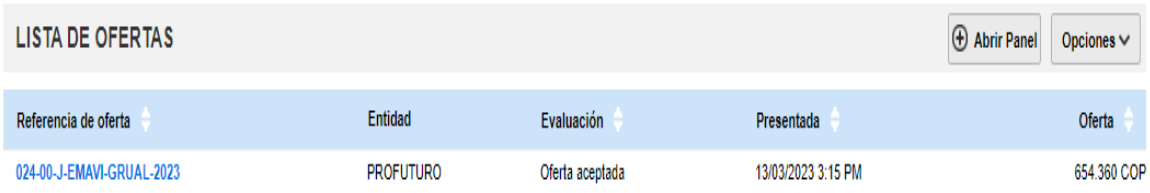
 conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

- Que el proceso de selección fue publicado en la página del SECOP II el 10-03-2023 con fecha de cierre 13-03-2023 16:00 horas, a fin de que los proponentes interesados presentaran observaciones y ofertas, según condiciones descritas en el Anexo a la invitación pública electrónica y demás anexos de esta.

- Que, durante el término de publicación de la invitación pública electrónica con anexos y según cronograma del proceso, NO se allegaron por el Secop II observaciones de posible(s) oferente(s) interesado(s.

- Que, de acuerdo a lo establecido en el anexo a la invitación pública, numeral 6, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto No. 1860 del 2021 y teniendo en cuenta que durante el lapso de publicación otorgado por la EMAVI en el presente proceso, NO se allegó ninguna solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes, con lo cual no se logró lo indicado en la norma de ser mínimo dos (02), en consecuencia, no fue convocado a esta condición.

- Que el día 13-03-2023 a las 16:00 horas, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma del Secop II, con la presentación de una (01) oferta(s) por parte de la(s) siguiente(s) empresa(s):



- Que mediante Resolución 002 del 13-03-2023, se designa al comité evaluador de la(s) oferta(s) presentada(s), a quienes se les remitió la información necesaria para realizar los respectivos informes de evaluación:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Comité Técnico Evaluador	CT. ZAPATA PRADO VICTOR	GRUAL
Comité Económico Evaluador	ASD2 WILSON COBALEDA	DECOP
Comité Jurídico Evaluador	TE. LIEVANO ESPITIA SERGIO	DECOP

CONCEPTO VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION REQUISITOSDE CUMPLIMIENTO DE LA(S) OFERTA(S)

Los comités evaluadores para la verificación de la(s) oferta(s) respecto a los requisitos habilitantes y los de cumplimiento de la oferta, tuvieron en cuenta lo siguiente descrito en el Anexo a la invitación pública electrónica.

Lo normado en el Decreto 1860 del 24-12-2021 dice: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos"*

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones al (los) proponente(s), en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por este(os) en su(s) oferta(s), siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que pueda(n) aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento, se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada, so pena de rechazo de la oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

"El Consejo de Estado señala que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

Finalmente, el Consejo de Estado ha reiterado lo siguiente "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual

está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."(https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21078)

- Que, conforme a lo anterior, el comité económico realizó la verificación de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el Secop II por oferente(s) interesado(s), a fin de determinar la de menor precio antes de IVA objeto de evaluación de acuerdo con la modalidad de mínima cuantía, procedieron a presentar sus respectivos conceptos en fecha 17-03-2023, así

EVALUACIÓN ECONÓMICA OFERTA DE MENOR PRECIO

Observaciones:

El proponente **PROFUTURO COLOMBIA S.A.S. ZOMAC** cumple con los requisitos financieros; y su oferta economica.

El proceso será adjudicado hasta agotar el valor del presupuesto.

ASD2. WILSON COBALEDA VALDÉS
Comité Evaluador Económico

EVALUACIÓN TECNICA OFERTA

Observaciones:

El comité técnico una vez verificado los documentos allegados y de acuerdo a los requerimientos de experiencia solicitados y posteriormente subsanados por el oferente, manifiesta que el proponente PROFUTURO COLOMBIA S.A.S ZOMAC cumple con los requisitos técnicos habilitantes para el presente proceso contractual.

CT. ZAPATA PRADO VICTOR ANDRÉS
Comité Evaluador Técnico

EVALUACIÓN JURIDICA

CONCEPTO: CUMPLE en razón a que se verifica la documentación allegada por el proponente.

Atentamente,

TE LIEVANO ESPITIA SERGIO
Evaluador Jurídico

CONCEPTO FINAL DE LOS INFORMES DE EVALUACION-PUBLICADION Y TRASLADO

Que los informes de evaluación con sus conceptos y detalles se publicaron el día 17-03-2023 a las 10:07 horas y se les dio el correspondiente traslado en el SECOP II por un (01) día hábil hasta el 21-03-2023 / 10:15 horas, a fin de ser puestos en conocimiento y consideración del (los) oferente(s) evaluado(s) y los demás interesados.

Que, durante el término de traslado o publicación de los informes de evaluación, NO se presentaron observaciones

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROCESO

Que de conformidad al presupuesto oficial disponible de $75.000.000 y el valor aprobado al proponente **PROFUTURO COLOMBIA S.A.S – ZOMAC**, según propuesta presentada el dia 13-03-2023, por valores unitarios, para la vigencia 2023, asi:

UNIDAD EJECUTORA							15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA							DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VR. RUBRO PPTAL
VIG	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD		REC		
2023	01	01	03	027		10	SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS	$23.000.000
	01	01	03	035		10		$52.000.000
							TOTAL	**$75.000.000**
CPA No. 104-2023 (03-02-2023) VIG 2023 Fecha de ajuste (23-02-2023) Concepto(s): Partida de alimentación soldados y Partida de alimentación alumnos							CDP No. 10823 (03-02-2023) VIG 2023 Concepto(s): Partida de alimentación y Partida de alimentación alumnos	

ITEM	*PRODUCTOS*	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	*UND. MED*	VR. UNITARIO
1	Aguacate	Mantequilla, En Canastilla, Semipinton	Kilo	$ 7.800
2	Ajo	En Canastilla, Fresco, Seleccionado	Kilo	$ 7.680
3	Apio	En Canastilla, Fresco, Seleccionado	Kilo	$ 2.000
4	Arracacha	En Canastilla, Seleccionada, Fresca	Kilo	$ 7.800
5	Arveja Verde	Desgranada Fresca Limpia	Kilo	$ 14.000
6	Banano Criollo	En Canastilla, Limpio, Criollo	Kilo	$ 2.700
7	Cebolla Cabezona	En Canastilla, Blanca Y Fresca	Kilo	$ 5.100
8	Cebolla Larga	En Canastilla, Fresca, Limpia	Kilo	$ 5.760
9	Cilantro	En Canastilla, Fresco	Kilo	$ 3.000
10	Cimarrón	En Canastilla, Fresco	Kilo	$ 3.000

11	Coliflor	En Canastilla, Limpio, Fresco	Kilo	$ 3.000
12	Espinaca	En Canastilla, Fresca Limpia	Kilo	$ 2.520
13	Granadilla	En Canastilla, Fresca Limpia	Kilo	$ 6.800
14	Guasca	Fresca	Kilo	$ 2.500
15	Guayaba	En Canastilla, De Primera, Fresca	Kilo	$ 3.000
16	Habichuela	En Canastilla, De Primera, Fresca	Kilo	$ 5.760
17	Lechuga	Batavia Lisa Fresca Limpia	Kilo	$ 3.000
18	Limón	Tahití Mediano Pintón, En Canastilla	Kilo	$ 6.000
19	Lulo	En Canastilla, De Primera, Fresca	Kilo	$ 5.200
20	Mandarina	Arrayana, Fresca Mediana Pintón/Madura	Kilo	$ 3.750
21	Manzanas	Gala Fresca De Primera Calidad	Kilo	$ 8.200
22	Maracuyá	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 4.800
23	Mazorca	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 1.650
24	Melón	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 4.000
25	Mora	Fresca, Limpia	Kilo	$ 6.000
26	Naranja	En Canastilla, de Primera, Fresca x 55 kilos	Bulto	$ 75.000
27	Orégano	Fresco	Kilo	$ 6.000
28	Papa Amarilla Bulto	En Canastilla, Fresca, Bulto Lavada X 55 Kilos	Bulto	$ 149.000
29	Papa Guata Bulto	En Canastilla, Fresca, Bulto Lavado X 60 Kilos	Bulto	$ 224.400
30	Papaya	Común Pequeña, Fresca de Primera, empacada en Canastilla	Kilo	$ 3.360
31	Pepino Cohombro	En Canastilla, De Primera, Fresca	Kilo	$ 2.600
32	Pera	Fresca, Mediana De Primera Calidad	Kilo	$ 8.200
33	Perejil	Fresco	Kilo	$ 2.000
34	Pimentón	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 6.000
35	Piña	En Canastilla, De Primera, Fresca	Kilo	$ 3.600
36	Plátano Maduro	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 4.500
37	Plátano Verde	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 4.500
38	Poleo	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 1.000
39	Puerros	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 1.000
40	Remolacha	En Canastilla, De Primera, Fresca	Kilo	$ 1.800

41	Repollo	Blanco Y Morado, Fresco En Canastilla	Kilo	$ 2.000
42	Sandia	En Canastilla, De Primera, Fresca	Kilo	$ 3.000
43	Tomate Chonto	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 5.100
44	Tomate De Árbol	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 3.500
45	Tomate Milano	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 5.100
46	Yuca Fresca	En Canastilla, De Primera, Fresca	Kilo	$ 4.080
47	Zanahoria	En Canastilla, De Primera, Fresca	Kilo	$ 3.400
48	Zapallo	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 1.200
49	Fresa	En Canastilla, De Primera, Fresca	Kilo	$ 4.000
50	Zuquini	En Canastilla, Mediana Grandes Fresca	Kilo	$ 2.000
51	Mango	En Canastilla, De Primera, Fresco	Kilo	$ 3.000

Nota: El contrato se ejecutará según dichos valores unitarios hasta agotar el valor del presupuesto asignado, de acuerdo con las necesidades de la entidad

OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO

Objeto a contratar: SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE ALFERECES, CADETES Y SOLDADOS DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD

Lugar de ejecución: Lugar de ejecución: En las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, Economatos de Cadetes y Soldados, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2023**

Plan de pagos: EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato previa acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral, así:

PAC	VALOR
MAYO Y JUNIO DE 2023	$75.000.000

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nota 2: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC; El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

PRESENTACIÓN DE LA PONENECIA Y RECOMENDACIONES SOBRE EL PROCESO

El Gerente de Proyecto con base en lo expuesto anteriormente, en la fecha del 21-03-2023, se permite recomendar al señor Coronel Subdirector EMAVI y Ordenador del Gasto, acoger las evaluaciones y adjudicar el proceso de mínima cuantía No. 024-00-J-EMAVI-GRUAL-2023 a la oferta más favorable que cumple con las condiciones requeridas en la invitación pública electrónica del proceso, así:

Proponente Adjudicatario: **PROFUTURO COLOMBIA S.A.S – ZOMAC**

Valor a adjudicar: Por valor de $75.000.000 según propuesta presentada y aprobada por la EMAVI por valores unitarios hasta agotar presupuesto.

Teniente Coronel ANDRES FERNANDO MORENO ANGULO
Comandante Grupo de Apoyo Logístico de la EMAVI
Gerente de proyecto

CT. Juan Carlos Leiva Paez
Jefe DECON

Proyectó TS22 Francia. E. Restrepo O.
Decon